



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-CM/MDS

Saño, 28 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 004-2025/MDS de fecha 28 de marzo del 2025, la agenda respecto a la aprobación y aplicación inmediata de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece precisiones sobre la dieta de regidores, solicitado por la Regidora Edith Vicky Gamarra Colonio en representación de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Saño mediante Carta N° 001-2025-CM/R-MDS de fecha 26/03/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 32269, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, en el Artículo único. - Modificación del Artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: **Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS** [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...];

En las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**, en la PRIMERA. - La Autorización para emisión de acuerdo de concejo: Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, asimismo, en la SEGUNDA.- Prohibición de pago de devengados Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley;

Que, mediante Carta N° 001-2025-CM/R-MDS de fecha 26/03/2025, la regidora Edith Vicky Gamarra Colonio en representación de los regidores de la Junta Edil 2023-2026, solicita considerar en la agenda de sesión extraordinaria la aprobación y aplicación inmediata de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece precisiones sobre la dieta de regidores;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en VOTACIÓN POR UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



ACORDÓ:

Artículo Primero. – ESTABLECER el monto de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Saño, ascendente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo el cual será s/. 1, 425.00 soles para el ejercicio fiscal 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo. – TRANSCRIBIR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Oficina de Tesorería, con conocimiento del pleno del concejo municipal, para su cumplimiento de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero. – PUBLIQUESE el presente acuerdo conforme corresponda, tanto en el mural de esta Municipalidad, como en el Portal Institucional, encomendando tal labor a la responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. Histon Histon Avila Au.
ALCALDE



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"